



VISTO:

El Memorando N° 0264-2023-SUNEDU-03-10 de la Oficina de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas, se modificó la Ley N° 30220, Ley Universitaria, estableciendo que la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu, es un ente autónomo de naturaleza jurídica de derecho público interno y constituye pliego presupuestal, responsable de autorizar la prestación del servicio educativo superior universitario, supervisar y fiscalizar la calidad de dicho servicio y si los recursos públicos y los beneficios otorgados por el marco legal a las universidades han sido destinados a fines educativos y al mejoramiento de la calidad. Asimismo, administra el Registro Nacional de Grados y Títulos para contribuir a una educación superior de calidad;

Que, el literal f) del artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU, modificado por Decreto Supremo N° 006-2018-MINEDU, dispone que el/la Superintendente/a tiene entre otras funciones, la de designar y remover a los directores de los órganos de línea, órganos de administración interna y órganos desconcentrados de la Sunedu;

Que, con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000092-2021-SERVIR-PE, se formalizó el acuerdo de Consejo Directivo de SERVIR, adoptado en sesión N° 016-2021, mediante el cual se aprobó el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) de la Sunedu el cual, consideró en la posición (correlativo) N° 104, el puesto de Ejecutivo (a) de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración de la Sunedu;

Que, con la Resolución de Secretaría General N° 0068-2021-SUNEDU se aprobó la primera actualización del Cuadro de Puesto de la Entidad – CPE, el cual, consideró, el puesto de Ejecutivo (a) de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración; como puesto de confianza;

Que, de acuerdo con el Manual de Perfiles de Puestos – MPP de la Sunedu, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 058-2019-SUNEDU, actualizado por Resoluciones de Secretaría General N° 047-2021-SUNEDU, N° 048-2021-SUNEDU, N° 064-2021-SUNEDU y N° 044-2022-SUNEDU, el puesto de Ejecutivo(a) de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, pertenece al grupo de servidores civiles de carrera, familia de puestos de planeamiento y gestión del gasto y rol de contrataciones;

Que, mediante Memorando N° 0264-2023-SUNEDU-03-10, del 22 de marzo de 2023, la Oficina de Recursos Humanos informa que, de la verificación efectuada sobre el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos, resulta viable la propuesta de designación, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, en el puesto de Ejecutivo de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, del señor Michele Alejandro Álvarez Roberto, quien cumple con los requisitos del perfil aprobado en el Manual de Perfiles de Puestos (MPP) de la entidad, y que se encuentra previsto en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), con código del puesto CA0104107, puesto determinado como servidor civil de confianza;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Recursos Humanos; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU, modificado por Decreto Supremo N° 006-2018-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor Michele Alejandro Álvarez Roberto en el puesto de Ejecutivo de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu, a partir del 23 de marzo de 2023.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución al señor Michele Alejandro Álvarez Roberto, a la Unidad de Abastecimiento, a la Oficina de Administración, a la Oficina de Recursos Humanos y a la Secretaría General.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-Sunedu (www.sunedu.gob.pe), el mismo día de su publicación en el diario Oficial El Peruano.

Regístrese y comuníquese.

MANUEL ENEMECIO CASTILLO VENEGAS
Superintendente

2163542-1

Aprueban el “Reglamento Interno del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu”

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 012-2023-SUNEDU/CD

Lima, 24 de marzo de 2023

VISTOS:

El Informe N° 185-2023-SUNEDU-03-06 de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30220, Ley Universitaria (en adelante, Ley Universitaria), modificada por la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas, se crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – Sunedu (en adelante, Sunedu) como ente autónomo de naturaleza jurídica de derecho público interno y constituye pliego presupuestal, responsable del licenciamiento del servicio educativo superior universitario, la supervisión de la calidad de dicho servicio, y la fiscalización del uso de los recursos públicos y beneficios otorgados a las universidades;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Universitaria, dentro de la estructura orgánica de la Sunedu, se encuentra el Consejo Directivo, que es el órgano máximo y de mayor jerarquía de la entidad, siendo responsable de aprobar políticas institucionales y de asegurar la marcha adecuada de la entidad;

Que, es función del Consejo Directivo, como máximo órgano de la Sunedu, entre otras, aprobar su Reglamento Interno de Funcionamiento, conforme a lo establecido en el literal i) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU y modificado por Decreto Supremo N° 006-2018-MINEDU (en adelante, el ROF de la Sunedu);

Que, en sesión ordinaria N° 005-2015, de fecha 26 de junio de 2015, el Consejo Directivo adoptó el acuerdo de aprobar el “Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-Sunedu”;

Que, en tal sentido, se formalizó la aprobación del citado Reglamento Interno mediante Resolución de Consejo Directivo N° 001-2015-SUNEDU/CD, del 26 de junio de 2015;

Que, con fecha 20 de marzo de 2023, mediante el Memorando N° 016-2023-SUNEDU-01.01, el Secretario Técnico (e) del Consejo Directivo de la Sunedu solicita

a la Oficina de Asesoría Jurídica elaborar un proyecto de Reglamento Interno del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-Sunedu, a fin de adecuar su contenido a las modificaciones introducidas por la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas; entre otros, respecto a la composición, período de designación e impedimentos del mencionado órgano colegiado;

Que, conforme a lo dispuesto por el literal f) del artículo 22 del ROF de la Sunedu, son funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica elaborar o participar en la formulación de proyectos normativos; y, en esa línea, el artículo 7 y el numeral 10.1 del artículo 10 del Reglamento que establece el procedimiento para la elaboración de normas de la Sunedu, respectivamente, aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 018-2016-SUNEDU/CD, establecen que la Oficina de Asesoría Jurídica apoya y conduce el proceso de elaboración y actualización de las normas propuestas al Consejo Directivo para su aprobación;

Que, mediante Informe N° 185-2023-SUNEDU-03-06 del 20 de marzo del 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica propone un proyecto de Reglamento Interno del Consejo Directivo de la Sunedu;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 19.8 del artículo 19 de la Ley Universitaria, el literal i) del artículo 8 del ROF de la Sunedu y el numeral 10.7 del artículo 10 del Reglamento que establece el procedimiento de elaboración de normas de la Sunedu, compete al Consejo Directivo de la Sunedu aprobar el Reglamento Interno del Consejo Directivo, adecuado a las modificaciones introducidas por la Ley N° 31520;

Estando a lo acordado en la Sesión N° 013-2023, con el voto unánime de los doctores Castillo Venegas, Vallejos Flores, Hernández García, Ramos Salas y Sardón de Taboada, y contando con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Sunedu;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Apruébese el “Reglamento Interno del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu”, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 31520.

Artículo 2.- La presente resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Artículo 3.- Dispóngase la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y encárguese a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución con el “Reglamento Interno del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu” y su exposición de motivos en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (www.sunedu.gob.pe); el mismo día que su publicación en el diario Oficial.

Regístrese y publíquese.

MANUEL ENEMECIO CASTILLO VENEGAS
Presidente del Consejo Directivo de la Sunedu

2163752-1

Derogan la Res. N° 158-2019-SUNEDU-CD, que aprobó “Disposiciones para el mejor cumplimiento de la Ley N° 30220, Ley Universitaria en materia electoral de las universidades públicas”, y dejan sin efecto disposiciones normativas y administrativas dictadas en atención a dicho marco normativo

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO
N° 013-2023-SUNEDU/CD**

Lima, 24 de marzo de 2023

VISTO:

El Informe N° 0171-2023-SUNEDU-03-06 de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30220, Ley Universitaria (en adelante, **Ley Universitaria**), modificada por la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas, se crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu (en adelante, **Sunedu**) como ente autónomo de naturaleza jurídica de derecho público interno y constituye pliego presupuestal, responsable del licenciamiento del servicio educativo superior universitario, la supervisión de la calidad de dicho servicio, y la fiscalización del uso de los recursos públicos y beneficios otorgados a las universidades;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Universitaria, dentro de la estructura orgánica de la Sunedu, el Consejo Directivo es el órgano máximo y de mayor jerarquía de la entidad, responsable de aprobar políticas institucionales y de asegurar la marcha adecuada de la entidad;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal e) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu (en adelante, **ROF de la Sunedu**), aprobado por Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU y modificado por Decreto Supremo N° 006-2018-MINEDU, es función del Consejo Directivo de la Sunedu, entre otras, aprobar y proponer, cuando corresponda, documentos normativos;

Que, con la Resolución del Consejo Directivo N° 158-2019-SUNEDU-CD de fecha 6 de diciembre de 2019, se aprueban las “Disposiciones para el mejor cumplimiento de la Ley N° 30220, Ley Universitaria en materia electoral de las universidades públicas”, con el objeto de orientar a las universidades públicas al mejor cumplimiento de las disposiciones sobre los procesos electorales para la elección de sus autoridades previstas en la Ley Universitaria;

Que, posteriormente, mediante la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas, del 21 de julio de 2022, se modifican diversos artículos de la Ley Universitaria referidos a las competencias y funciones atribuidas a la Sunedu;

Que, conforme a lo dispuesto por el literal b) del artículo 22 del ROF de la Sunedu, es función de la Oficina de Asesoría Jurídica absolver las consultas de carácter jurídico legal que le sean formuladas por la Alta Dirección, órganos y unidades orgánicas de la Sunedu;

Que, mediante Informe N° 0171-2023-SUNEDU-03-06 de fecha 14 de marzo de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica atiende la consulta formulada por uno de los miembros del Consejo Directivo de la Sunedu, sobre la compatibilidad entre la Resolución del Consejo Directivo N° 158-2019-SUNEDU-CD y la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas. Conforme a ello, la Oficina de Asesoría Jurídica advierte que la Resolución del Consejo Directivo N° 158-2019-SUNEDU-CD contraviene lo dispuesto en la Ley Universitaria modificada por la Ley N° 31520, en tanto, dicha norma reglamentaria tiene por objeto regular los procesos electorales de las universidades públicas, materia que no forma parte de las competencias y funciones atribuidas a la Sunedu. En consecuencia, recomienda al Consejo Directivo de la Sunedu derogar la Resolución del Consejo Directivo N° 158-2019-SUNEDU-CD;

Que, la derogación de la Resolución del Consejo Directivo N° 158-2019-SUNEDU-CD se fundamenta en que, si bien el artículo 9 de la Ley Universitaria habilita a la Sunedu a emitir recomendaciones para el mejor cumplimiento de las disposiciones previstas en esta Ley, y el artículo 22 del mismo cuerpo normativo regula el ejercicio de la potestad normativa que se le atribuye a la Sunedu, se debe tener en cuenta que dichas potestades tienen como límite, ser ejercidas dentro del ámbito de competencia de la referida Superintendencia;